

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EXP N° 555686

DOC N° 862791

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D.R. N° 079-2018-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

PERMISO DE PESCA

Huacho, 8 de Mayo del 2018

Visto el Expediente N° 555686 y Documento N° 813734 de fecha 11 de Abril del 2018, presentado por el Sr. Mariano Antonio Yañez Ruiz, Directivo de la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales y de Consumo Humano Directo Miguel Grau Seminario de la Caleta de Puerto Chico, solicitando permiso de pesca sin uso de embarcación para sus asociados;

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del visto, el recurrente, solicita permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación, para la captura y recolección de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo;

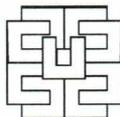
Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 226 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL;

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 125 -2018-GRL-GRDE-DRP-EATD;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria D.S. N° 015-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, aprobado por O.R. N° 011-2013-CR-RL;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a los señores que se detalla a continuación miembros de la Asociación Sindicato de Pescadores Artesanales y de Consumo Humano Directo Miguel Grau Seminario de la Caleta de Puerto Chico de Barranca, permiso de pesca, sin uso de embarcación, para la captura de peces, lorna (*Sciaena deliciosa*), pejerrey (*Odontesthes regia regia*), mis mis (*Menticirrhus ophicephalus*), cabrilla (*Serranus cabrilla*), lisa (*Mugil cephalus*), cojinova (*Seriolella violacea*), empleando los aparejos de pesca, pinta y atarraya, permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano:

NOMBRE	DNI
1. Agustin Pablo Ramirez Flores	15624229
2. Victor Eliseo Palomino Toledo	15623958

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el día 7 de Mayo del 2020.

ARTICULO 3°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo primero y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Ing. VICTOR JIMMY MAGNI RAMIREZ
 Dirección Regional de Producción

www.regionlima.gob.pe